



EL CONTROL PRESUPUESTARIO

El control del presupuesto europeo se lleva a cabo en cada institución de la Unión y a escala de los Estados miembros. Una parte importante del trabajo de control corre a cargo, en diferentes niveles, del Tribunal de Cuentas Europeo y del Parlamento Europeo. Cada año, este último examina la ejecución del presupuesto a fin de conceder la aprobación de la gestión a la Comisión Europea y a las demás instituciones y agencias de la Unión.

BASE JURÍDICA

- Artículos 287, 317, 318, 319, 322 y 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, y en particular su título II, capítulo 7, sobre el principio de buena gestión financiera y rendimiento, y su título XIV sobre auditoría externa y aprobación de la gestión presupuestaria.
- Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, parte III.
- Reglamento interno del Parlamento Europeo, título II, capítulo 6, artículos 92 bis, 93 y 94; título V, capítulo 2, artículo 125; Anexo IV.

OBJETIVOS

Garantizar la legalidad, la exactitud y la solidez financiera de las operaciones presupuestarias y los sistemas de fiscalización financiera, así como una buena gestión financiera del presupuesto de la Unión (economía, eficiencia y efectividad), velando al mismo tiempo, tanto el Tribunal de Cuentas como el Parlamento, por que se alcancen los objetivos (criterios de rendimiento).



RESULTADOS

A. Control a escala nacional

Las autoridades nacionales ejercen en gran parte el control inicial de los ingresos y los gastos. Estas autoridades han conservado sus competencias, sobre todo en materia de recursos propios (1.4.1), ya que cuentan con los procedimientos necesarios para recaudar y controlar estas sumas. En este sentido, conviene recordar que, el 26 de mayo de 2014^[1], el Consejo adoptó un conjunto de medidas legislativas, entre ellas, una nueva decisión sobre recursos propios en la que se introducían algunas modificaciones en el sistema de estos recursos para el periodo 2014-2020. Las nuevas normas relativas a los recursos propios se aplican a partir de la entrada en vigor de dicha decisión el 1 de octubre de 2016, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014. No por ello la recaudación de los recursos propios tradicionales deja de revestir gran importancia para las instituciones de la Unión. El control presupuestario se ejerce asimismo mediante la lucha contra el fraude (1.4.6). Los gastos de funcionamiento con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y los Fondos Estructurales dan lugar asimismo a controles que ejercen en primera instancia las autoridades de los Estados miembros.

B. Control a escala de la Unión

1. Interno

En cada institución, el control corre a cargo, en primer lugar, de los ordenadores y los contables y, posteriormente, del auditor interno de la institución en cuestión.

2. Externo: por el Tribunal de Cuentas Europeo (1.3.12)

El control externo lo llevan a cabo los tribunales de cuentas nacionales y el Tribunal de Cuentas Europeo, que, de conformidad con el artículo 287 del TFUE, presenta todos los años informes detallados a la autoridad presupuestaria, a saber:

- una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes (conocida como la «DAS»);
- un informe anual sobre la ejecución del presupuesto general, incluidos los presupuestos de todas las instituciones y órganos relacionados;
- informes especiales sobre cuestiones determinadas;
- informes de auditoría y opiniones;
- informes específicos y documentos de posición;
- informes anuales específicos relativos a las agencias y los organismos de la Unión.

El Tribunal de Cuentas también elabora informes acerca de las operaciones de empréstitos y préstamos y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED).

[1] Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105).



3. Control político: por el Parlamento Europeo

Dentro del Parlamento Europeo, la Comisión de Control Presupuestario se encarga de preparar la posición del Parlamento y, en particular, de las siguientes actividades:

- el control de la ejecución del presupuesto de la Unión y del FED;
- el cierre, la rendición y el control de las cuentas y los balances de la Unión, de sus instituciones y de todos los organismos que se benefician de su financiación;
- el control de las actividades financieras del Banco Europeo de Inversiones ([1.3.15](#));
- el seguimiento de la relación coste-eficacia de las diversas formas de financiación de la Unión en la puesta en práctica de sus políticas;
- el examen de las irregularidades y los fraudes en la ejecución del presupuesto de la Unión y las medidas destinadas a la prevención y la persecución de estos casos, así como la protección de los intereses financieros de la Unión en general.

También prepara las decisiones del Parlamento en lo que respecta a la aprobación de la gestión.

El procedimiento de aprobación de la gestión

Una vez al año, el Parlamento Europeo, por recomendación del Consejo, aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio n-2, tras haber examinado los informes de actividad de las direcciones generales de la Comisión, el informe de gestión y de resultados de esta última, el informe de evaluación (conforme al artículo 318 del TFUE) y el informe anual del Tribunal de Cuentas, junto con las respuestas de la Comisión y de otras instituciones a sus observaciones (artículo 319 del TFUE). Por otra parte, los distintos miembros de la Comisión de Control Presupuestario elaboran la posición del Parlamento en relación con los informes especiales del Tribunal de Cuentas, a menudo en forma de documentos de trabajo que sirven de orientación para el ponente general encargado de la aprobación de la gestión. La Comisión y las demás instituciones están obligadas a dar curso a las observaciones del Parlamento adjuntas a su decisión sobre la aprobación de la gestión presupuestaria (artículo 319, apartado 3, del TFUE y artículo 262 del Reglamento Financiero). El Parlamento aprueba también anualmente la gestión de las demás instituciones y de las agencias. Sin embargo, el Parlamento aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del FED de forma separada, puesto que este fondo aún no está integrado en el presupuesto general. La decisión del Parlamento de aprobación de la gestión presupuestaria y su resolución sobre la ejecución de la Sección I — Parlamento del presupuesto general de la Unión se dirigen al presidente del Parlamento.

Por regla general, el Parlamento examina los informes sobre la aprobación de la gestión en el Pleno antes del 15 de mayo (artículo 260 del Reglamento Financiero). De este modo, salvo excepciones, la votación sobre la aprobación de la gestión tiene lugar durante el periodo parcial de sesiones de dicho mes y, en caso de que se posponga, durante el periodo parcial de sesiones de octubre. Si la propuesta relativa a la aprobación de la gestión no obtiene la mayoría o si el Parlamento decide aplazar su decisión, el Parlamento debe informar a las instituciones o agencias afectadas



sobre los motivos del aplazamiento de la decisión. Estas últimas deben adoptar, lo antes posible, las medidas necesarias para eliminar los obstáculos a la citada decisión. Posteriormente, la Comisión de Control Presupuestario remite, en un plazo de seis meses, un nuevo informe con una nueva propuesta de concesión o denegación de la aprobación de la gestión.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

A. Evolución de sus competencias

Entre 1958 y 1970, el Parlamento se limitaba a recibir información sobre las decisiones de aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto adoptadas por el Consejo. En 1971 se facultó al Parlamento para aprobar la gestión conjuntamente con el Consejo. Desde el 1 de junio de 1977, fecha en la que entró en vigor el Tratado de 22 de julio de 1975, únicamente el Parlamento es competente para aprobar la gestión presupuestaria una vez que el Consejo ha formulado su recomendación. Cabe asimismo indicar que los candidatos a comisarios comparecen ante las comisiones competentes del Parlamento, y que los candidatos a miembros del Tribunal de Cuentas, así como los candidatos seleccionados para el puesto de director general de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y para ser miembros del Comité de Vigilancia de la OLAF, lo hacen ante la Comisión de Control Presupuestario. La comparecencia ante el Parlamento es indispensable para confirmar estos nombramientos. Además, es necesario señalar que la Comisión Europea nombra al director general de la OLAF, previo acuerdo con el Parlamento Europeo y el Consejo, y que los miembros del Comité de Vigilancia de la OLAF se designan mediante un acuerdo entre el Parlamento, el Consejo y la Comisión.

B. Uso de la aprobación de la gestión

El Parlamento puede decidir aplazar la aprobación de la gestión cuando no esté satisfecho con determinados aspectos de la gestión del presupuesto por parte de la Comisión. La denegación de la aprobación de la gestión puede asimilarse a una petición de dimisión de la Comisión. Esta amenaza se hizo realidad en diciembre de 1998, cuando, tras una votación en el Pleno en la que se denegó la aprobación de la gestión, se creó un grupo de cinco expertos independientes encargados de investigar las acusaciones de fraude, mala gestión y nepotismo formuladas contra la Comisión, lo que dio lugar a la dimisión en bloque del Colegio de comisarios el 16 de marzo de 1999.

En el periodo parcial de sesiones de abril de 2009, el Parlamento, en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión para el ejercicio 2007, aplazó la aprobación de la gestión del Consejo de Ministros debido a que este último se negó a transmitir al Parlamento la información necesaria para conceder dicha aprobación. Desde aquel año, se aplaza y se rechaza la aprobación de la gestión del Consejo. En cuanto a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea por parte de la Comisión, cabe destacar que el Parlamento Europeo introdujo dos nuevos elementos en el procedimiento de aprobación para los ejercicios 2011 y 2012: la comprobación de la legalidad y la regularidad de los gastos que, cada vez más, va acompañada por una evaluación del rendimiento (artículo 318 del TFUE, informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos), pero



también el hecho de que una decisión sobre la aprobación de la gestión pueda ser una decisión «ponderada» por posibles reservas relativas a determinados ámbitos políticos.

Pese a que el Tratado solo hace referencia a la aprobación de la gestión presupuestaria de la Comisión, por razones de transparencia y control democrático, el Parlamento también concede individualmente la aprobación de la gestión a las demás instituciones y organismos, así como a cada agencia o entidad similar (anexo VI del Reglamento interno del Parlamento). Como ya se ha indicado anteriormente, la Comisión, las demás instituciones y las agencias deben informar sobre las medidas adoptadas a raíz de las observaciones adjuntas a las decisiones sobre aprobación de la gestión presupuestaria por parte del Parlamento Europeo. A su vez, los Estados miembros deben informar a la Comisión sobre las medidas que hayan adoptado para dar curso a las observaciones del Parlamento, y la Comisión debe tener en cuenta dichas medidas en la elaboración de su propio informe de seguimiento (artículo 262 del Reglamento Financiero).

C. Otros instrumentos

Las comisiones especializadas del Parlamento también contribuyen a garantizar que los fondos de la Unión se gasten de forma eficiente, a fin de preservar los intereses del contribuyente europeo. En repetidas ocasiones, los miembros de la Comisión de Control Presupuestario se han reunido con representantes de las comisiones homólogas de los Parlamentos de los Estados miembros, con las autoridades nacionales de control y con representantes de los servicios de aduanas. Además, algunos diputados han efectuado investigaciones sobre el terreno con objeto de determinar los hechos subyacentes a determinados problemas específicos.

Cabe recordar además que, en diciembre de 1995, el Parlamento ejerció por primera vez el derecho a constituir una comisión de investigación que le confiere el Tratado e informó sobre las alegaciones de fraude y de mala administración ([1.4.6](#)).

El Tratado de Lisboa, por su parte, ha reforzado los instrumentos de control basados en los resultados obtenidos por los programas de la Unión y obliga a la Comisión a presentar al Parlamento y al Consejo un informe exhaustivo de evaluación en el que se tengan en cuenta sus indicaciones, como parte del procedimiento de aprobación anual de la gestión.

Rudolfs Verdins
05/2019

